...o quatro mrs.

...7 AÑO DE
...OS Y TREINTA

...d
...o S.or ff.co y del ayunta
...Infes, a los que el p.te
...da la Justicia de esta
...Señor Sig.te
...del orden de S.n Tiago, Ca
...vela Lim.d de Obida
...ciar y las demas de su

...tiria de las V.s de este
...bo a la Conservacion
...se expresaran, co
...Madrid, recivido Car
...del Reyno, comunica
...sus.rio que el Señor de la
...sig.te
...lleria del Reyno, el
...D.n Thomas Bacas Moll
...ñalada p.a el pasto
...aud. y demas de su par
...mo pasado con el del
año de treinta y seis, y lo que sobre ellos dixo el S.or fiscal, ha
acordado remita V.m, p.r mi mano testim.o de tener las yeguas la ore
xa dra. cortada pues debe venir con el referido Rexistro lo que le
participo de acuerdo de la Junta, p.a su cumplim.to Dios g.e a V.m
m.s a.s Madrid trece de Sep.re de mill setez.os treinta y ocho = Don
Yñigo de Torres y Oliberio = S.or D.n Al.o Fran.co de Zambrana

Auto — En la aud. de Ciezar a veinte dias del mes de Sep.re de mill setez.os
treinta y ocho años, el S.or D.n Al.o Fran.co de Zambrana, Cavallero
del orden de S.n Tiago Governador y Justicia Mayor de ella
y las demas de su partido p.r S.M. dixo que p.r el correo ordi
nario de la aud. de Madrid a recivido sus.ria Carta de Don
Yñigo de Torres y Oliberio secretario de la Real Junta